



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

SECRETARIA GENERAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Señora

Mirtha Vásquez Chuquilín

Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

Congreso de la República

Av. Abancay s/n

Lima. -

Asunto : Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 5169/2020-CR "Ley que promueve a los Comedores Populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional, en estado de emergencia sanitaria a causa del COVID-19".

Referencia : Oficio 006-PL5169-CISPD/-2020-2021-CR
Expediente N° 2020-0008232

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla cordialmente y por especial encargo de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hacer de su conocimiento que hemos recibido el documento de la referencia, a través del cual solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 5169/2020-CR "Ley que promueve a los Comedores Populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional, en estado de emergencia sanitaria a causa del COVID-19".

Al respecto, se remite la Nota N° D000103-2020-MIMP-DVMPV emitido por el Despacho Viceministerial de Poblaciones, que adjunta a su vez el Informe N° D000027-2020-MIMP-DGFC, elaborado por la Dirección General de la Familia y la Comunidad, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SILVIA YNES RUIZ ZARATE

SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : 2020-0008232

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental> ingresando la siguiente clave: MQLWXQY

EL PERÚ PRIMERO

www.mimp.gob.pe

Camaná 616 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE POBLACIONES
VULNERABLES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Señora

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Presente

Asunto : Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 5169/2020-CR "Ley que promueve a los Comedores Populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional, en estado de emergencia sanitaria a causa del COVID-19".

Referencia : Oficio 006-PL5169-CISPD/-2020-2021-CR
Expediente N° 2020-0008232

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y en relación al documento de la referencia, hacerle llegar el Informe N° D000027-2020-MIMP-DGFC, elaborado por la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el cual la suscrita hace suyo, adjuntando el proyecto de oficio de respuesta dirigido a la señora Mirtha Vásquez Chuquilín, Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, lo que se remite para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CECILIA ESTHER ALDAVE RUÍZ
Viceministra de Poblaciones Vulnerables
MIMP

N° Exp : 2020-0008232



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y LA
COMUNIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

A : CECILIA ESTHER ALDAVE RUIZ
VICEMINISTRO /A
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE POBLACIONES VULNERABLES

DE : CYNTHIA VILA ORMEÑO
DIRECTOR / A GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD

ASUNTO : Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 5169/2020-CR “Ley que promueve a los Comedores Populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional, en estado de emergencia sanitaria a causa del COVID-19”.

REFERENCIA : Oficio 006-PL5169-CISPD/-2020-2021-CR
Expediente N° 2020-0008232

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente y, remitir opinión técnica legal respecto al Proyecto de Ley N° 5169/2020-CR “Ley que promueve a los Comedores Populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional, en estado de emergencia sanitaria a causa del COVID-19”.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio 006-PL5169-CISPD/-2020-2021-CR de fecha 14 de mayo de 2020, la Congresista Mirtha Vásquez Chuquilín, Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, remite al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin de emitir opinión técnica – legal del Proyecto de Ley N° 5169/2020-CR “Ley que promueve a los Comedores Populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional, en estado de emergencia sanitaria a causa del COVID-19” .
2. A través del Proveído N° D001373-2020-MIMP-DVMPV de fecha 18 de mayo de 2020, el despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables solicita a la Dirección General de la Familia y la Comunidad, opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 5169/2020-CR “Ley que promueve a los Comedores Populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional, en estado de emergencia sanitaria a causa del COVID-19”.

II. ANÁLISIS

2.1 Competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el organismo rector del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables. Forma parte del Poder Ejecutivo, cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

presupuestal con autonomía administrativa, funcional y económica de acuerdo con Ley. Tiene entre sus competencias la promoción y protección de poblaciones vulnerables.

2. La Dirección General de la Familia y la Comunidad, es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias, para la reinserción familiar de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a Personas Adultas Mayores y sus derechos; así como normar, diseñar, promover, coordinar y supervisar el servicio de voluntariado. Mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMP, incluyendo sus Programas Nacionales, los entes rectores de la actividad gubernamental y otras entidades de la administración pública, en los ámbitos nacional, regional y local; así como con las entidades privadas vinculadas a su competencia.
3. Debido a la declaración de ocurrencia de pandemia por la Organización Mundial de la Salud – OMS, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

2.2 Opinión sobre el proyecto de ley

4. El Congreso de la República remite a este Ministerio el proyecto de ley N° 5169-2020- CR **“Ley que promueve a los comedores populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional en Estado de Emergencia Sanitaria a causa del COVID-19”**. Señala como objeto de dicho proyecto disponer la apertura de los comedores populares y promoverlos como unidades de asistencialismo alimentario a la población nacional en Estado de Emergencia por afectación de la pandemia del COVID-19.
5. Asimismo, el proyecto tiene como finalidad atender, las necesidades de alimentación a bajo costo, y el desarrollo de la autogestión, a través de la reactivación de los más de 16,000 comedores populares a nivel nacional. Señala que tiene como principios fundamentales la participación, iniciativa popular, solidaridad, autosostenibilidad económica, además legitima los derechos de participación social, proporcionando la oportunidad de crear espacios grupales y de participación democrática, donde se afinan la dignidad e identidad personal.
6. Por su parte, el proyecto propone que los gobiernos locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales otorguen los presupuestos a las cuales se les ha transferido el Programa de Complementación Alimentaria, para que gestionen el apoyo alimentario para la población en situación de vulnerabilidad.
7. El Programa de Complementación Alimentaria, es el conjunto de modalidades de atención con el objetivo de otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o extrema pobreza, así como a grupos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

vulnerables: Niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, y personas con discapacidad en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar y política. Sus modalidades son: 1. Atención a Comedores, 2. Hogares y Albergues, 3. Convenios-Adultos en Riesgo, 4. Actas de Compromisos - Adultos en Riesgo, 5. Subsidios a Comedores y, 6. Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con TBC y su Familia-PANTBC.

8. Sobre el objeto del proyecto, cabe señalar que el aislamiento social obligatorio ha implicado restricciones a los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, entre otros, lo cual en algunos casos ha venido afectando la economía de las familias, en tanto ha implicado la paralización de algunas actividades económicas, con la finalidad de preservar la salud pública.
9. Sobre el derecho a la alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO señala que, es un derecho humano que el Estado debe respetar, proteger, promover, facilitar y materializar. Algunas obligaciones son de carácter inmediato y otras deberán cumplirse gradualmente destinando la mayor parte posible de los recursos disponibles¹. El derecho a la alimentación no es el derecho a ser alimentado sino, primordialmente, el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Sólo cuando una persona no pueda, por razones ajenas a su voluntad, proveer a su propio sustento, el Estado tiene la obligación de proporcionarle alimentación o los medios de adquirirla.
10. Con la finalidad de paliar las consecuencias de la pandemia ocasionada por el COVID-19, el Estado puso en marcha una estrategia de apoyo dirigida a las familias más vulnerables, que consiste en la entrega de bonos económicos diferenciados para cada sector de la población. Así, se han otorgado subsidios dirigidos a los trabajadores independientes y a los peruanos incluidos en los registros de pobreza.

Ese apoyo apunta a brindarles los recursos para solventar la canasta básica familiar durante el período en el que no podrán trabajar ni generar ingresos propios.
11. Asimismo, se ha efectuado transferencia económica a los gobiernos locales con la finalidad de solventar ante la carencia de recaudación por el aislamiento social obligatorio, las necesidades básicas de la población, lo cual a la fecha se viene ejecutando a través de los programas locales, como vaso de leche, entre otros. En ese sentido, los gobiernos locales, ya vienen atendiendo a la población vulnerable con los recursos transferidos.
12. Por su parte, mediante Decreto Legislativo N° 1472, Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. El artículo 2, faculta a dicho programa a realizar, excepcionalmente, acciones orientadas a la atención alimentaria complementaria de las personas en situación de vulnerabilidad.
13. En tal sentido, si bien el proyecto de ley, busca atender a la población vulnerable de forma que pueda ver satisfecho su derecho a la alimentación, este proyecto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

debe realizar un mayor análisis de las brechas que se cerrarían con esta intervención, teniendo en cuenta que durante la emergencia se han aprobado una serie de medidas que buscan también satisfacer la necesidad de alimentación de la población, lo cual se ha venido gestionando también con los gobiernos locales.

14. Asimismo, el proyecto hace mención a una "unidad de asistencialismo alimentario" que en algunos artículos parece ser una herramienta y en otros un órgano con funciones determinadas como las establecidas en el artículo 3 del proyecto.

15. Finalmente, consideramos que este proyecto debe tener la opinión favorable del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el marco de sus funciones y competencias vinculadas al Programa de Complementación Alimentaria.

III. CONCLUSIONES

1. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, a través de la Dirección General de la Familia y de la Comunidad, considera que el proyecto de ley busca disponer la apertura y promoción de los comedores populares a fin de atender alimentariamente a la población conformada por madres de familia, mujeres, y las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, lo cual es un objetivo constitucionalmente legítimo y que podría beneficiar a la población e situación de vulnerabilidad.
2. No obstante, el proyecto requiere un mayor análisis de las brechas que se cerrarían con esta intervención, teniendo en cuenta que durante la emergencia el Poder Ejecutivo ha aprobado una serie de medidas que buscan satisfacer el derecho a la alimentación de la población, lo cual se ha venido implementando a través de los gobiernos locales.
3. Finalmente, consideramos que este proyecto debe contar con la opinión favorable del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el marco de sus funciones y competencias vinculadas al Programa de Complementación Alimentaria.

IV. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a la Congresista Mirtha Vásquez Chuquilín, Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de considerarlo pertinente.

Es todo cuando informo a usted.

Atentamente,

Oficio 006-PL5169-CISPD/-2020-2021-CR

Lima, 14 de mayo de 2020

Señora
Gloria Edelmira Montenegro Figueroa
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Presente. –

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, **solicitarle** nos remita su opinión técnica-legal sobre el [Proyecto del Ley 5169/2020-CR](#), que propone Ley que promueve a los comedores populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional, en Estado de emergencia sanitario a causa del COVID-19.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



Mirtha Vásquez Chuquilín
Congresista de la República
Presidenta
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad